

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA

SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

**Cambio del nivel del conocimiento de la normatividad
forense de los medios por medio de la instrucción**

**TESIS QUE PARA OBTENER LA:
ESPECIALIDAD EN MEDICINA FORENSE**

PRESENTA:

Magalli Areli Fuerte Galicia

DIRECTORES DE TESIS

**M. en C. Macario Susano Pompeyo
D. en C. Ismael Vásquez Moctezuma**

México, D.F., 21 de febrero 2011



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ACTA DE REVISIÓN DE TESIS

En la Ciudad de México, D. F. siendo las 12:00 horas del día 21 del mes de febrero del 2011 se reunieron los miembros de la Comisión Revisora de la Tesis, designada por el Colegio de Profesores de Estudios de Posgrado e Investigación de la E. S. M. para examinar la tesis titulada:

“Cambio del nivel del conocimiento de la normatividad forense de los medios por medio de la instrucción”

Presentada por la alumna:

Fuerte	Galicía	Magalli Areli					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)					
		Con registro:					
		A	0	7	0	1	4

aspirante de:

ESPECIALIDAD EN MEDICINA FORENSE

Después de intercambiar opiniones los miembros de la Comisión manifestaron **APROBAR LA TESIS**, virtud de que satisface los requisitos señalados por las disposiciones reglamentarias vigentes.

LA COMISIÓN REVISORA

Directores de tesis

Dr. Ismael Vásquez Moctezuma

M. en C. Macario Susano Pompeyo

Dr. José Correa Basurto

M. en C. Píndaro Ramón Alvarez Grave

Dr. Eleazar Lara Padilla

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESORES

Dr. Eleazar Lara Padilla



ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
I.P.N.
SECCION DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

CARTA CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México el día 21 del mes febrero del año 2011, la que suscribe **Magalli Areli Fuerte Galicia** alumna del Programa de Especialidad en Medicina Forense con número de registro A070142, adscrita a la Escuela Superior de Medicina, manifiesta que es autor intelectual del presente trabajo de Tesis bajo la dirección del Dr. Ismael Vásquez Moctezuma y del M. en C. Macario Susano Pompeyo y cede los derechos del trabajo intitulado “**Cambio del nivel del conocimiento de la normatividad forense de los medios por medio de la instrucción**”, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión, con fines académicos y de investigación.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso expreso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección magalligalicia@hotmail.com. Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

Magalli Areli Fuerte Galicia
Registro: A070142

Agradecimientos.

Primeramente a Dios que me dio una nueva oportunidad de vida y el mejor regalo que me ha dado.

A mi madre, quien me ha dado el ejemplo de lucha y perseverancia y por su apoyo incondicional.

A mi esposo, quien me ha dado su apoyo incondicional, por su gran paciencia y su amor.

A mi hijo, quien ha sido mi fuente de inspiración y lo seguirá siendo para trabajos futuros.

Gracias a mis directores de tesis, que hicieron posible el presente trabajo, gracias a su paciencia y perseverancia.

A mis amigos que siempre me brindaron su apoyo, con sus consejos y palabras de ánimo.

TÍTULO

“Cambio del nivel del conocimiento de la normatividad forense de los medios por medio de la instrucción.”

INDICE

	Página
Agradecimiento	4
Título	5
Acta de revisión de tesis	2
Carta cesión de derechos	3
Índice	6
Glosario	10
Relación de Tablas y Gráficas	15
Abreviaturas	16
Resumen	17
Abstract	20
1 Introducción	23
2 Antecedentes	26
2.1 La relación entre los medios de comunicación y el estado ha evolucionado	26
2.1.1 Los medios y la información	28
2.1.2 Manipulación de la información por los medios de comunicación	28

2.1.3 Preocupación de las autoridades con respecto a la preservación del lugar de los hechos	29
2.1.4 Guía básica para la preservación del lugar de los hechos	30
2.1.5 Ejemplos de la alteración del lugar de los hechos y manejo “amarillista” de la información por parte de los medios informativos	31
2.1.6 Normatividad existente para la preservación del lugar de los hechos	33
2.1.7 Guía para preservar el lugar de los hechos por parte del personal de la SSP	33
2.1.8 Normatividad para preservar el lugar de los hechos Gaceta Oficial del D.F 29 mayo 2006	34
2.1.9 Artículo 213 del CPDF	36
2.2 Artículo 320 del CPDF	37
2.2.1 Artículo 322 del CPDF	38
2.2.2 Artículo 98 del CPPDF	38
2.2.3 Artículo 6o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	39
2.2.4 Artículo 7o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	40
3 Planteamiento del problema	42
3.1 Justificación	43

3.1.1 Hipótesis de trabajo	44
3.1.2 Objetivo general	44
3.1.3 Objetivos específicos	44
4 Materiales y métodos	45
4.1 Cuestionario dirigido a medios de comunicación	46
5 Resultados	48
5.1 Resultados de la encuesta aplicada a los reporteros gráficos y de campo	48
5.1.1 Conocimiento sobre qué estudia la criminalística	49
5.1.2 Objeto de estudio de la criminalística	50
5.1.3 Concepto de indicio y de evidencia	51
5.1.4 Significado de la Preservación del lugar de los hechos	52
5.1.6 Disciplinas que integran las ciencias forenses	53
5.1.7 Distancia para preservar el lugar de los hechos	54
5.1.8 Distancia de limitación del indicio en el lugar de los hechos	55
5.1.9 Cómo conducirse en el lugar de los hechos	56
5.2 Momento indicado para realizar su trabajo en el lugar de los hecho	57

5.2.1 Normatividad sobre la preservación del lugar de los hechos	58
6 Discusión	59
6.1 La educación continua pudiera ser la respuesta	61
6.1.1 La capacitación de los reporteros debe de aplicarse desde su formación	62
7 Conclusiones	64
8 Recomendaciones	66
9 Bibliografía	67
10 Anexos	75
10.1 Guía para medios de comunicación	75
10.1.1 Programa de capacitación para reporteros	76

Glosario

Características individuales de una objeto: Son los rasgos, características o cualidades de un artículo, que son únicas.

Ciencias forenses: Son aquellas ciencias naturales, al servicio de la administración de justicia. Por ejemplo, Química Forense, Toxicología Forense, Fotografía Forense, Medicina Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, Patología Forense, Dactiloscopia Forense, Criminología, Criminalística.²

Conservación: Del latín *conservatio-onis*, acción y efecto de conservar. Mantener o cuidar algo de su permanencia, guardar con cuidado algo.

Criminalística: Es la disciplina que se ocupa del reconocimiento, identificación, individualización evaluación de la evidencia física, mediante la aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias naturales, en auxilio de los encargados de administrar justicia.⁵

Criminología: Es la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se encarga del estudio del crimen, del individuo infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen.²

Embalaje: Son las técnicas de manejo adecuadas y de conservación que se emplean para guardar, inmovilizar y proteger un indicio de acuerdo a la naturaleza del mismo, con el objeto de mantener su integridad para su posterior estudio y análisis.

Embalaje de indicios: Es el procedimiento aplicado para preservar la integridad del indicio. Dicho procedimiento contempla el “etiquetado” para individualizar los indicios y numerarlos. Junto con el etiquetado, se deberá indicar el sitio donde se tomó la muestra.¹²

Evidencia: El término proviene del latín *indictum*, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación con un hecho delictuoso. Es todo indicio que, una vez analizado con metodología científica y/o técnica, alcanza un alto grado de probabilidad de estar relacionado con el presunto hecho delictuoso, permitiendo establecer el mismo, así como la identidad de la víctima y/o probable responsable(s) victimario(s), determinar su participación en el desarrollo de los hechos, ubicar si se trata del lugar de los hechos, del hallazgo o del lugar de enlace; permite reconstruir la mecánica del hecho.⁵

Evidencia física: Está constituida por cualquier objeto, marca o impresión; por más pequeña que sea, que pueda contribuir a la reconstrucción del delito, o conducir a la identificación del criminal, o conectar al criminal con la víctima o con la escena del crimen, y que pueda requerir del procesamiento en el laboratorio para posteriormente presentarla como prueba contundente en un tribunal de justicia.²

Evidencia fija o móvil: Son evidencias que por su tamaño, peso o cualidades inherentes, no permiten su movilización, por lo que deben procesarse en el lugar de

los hechos. Por ejemplo, huellas latentes, marcas de herramientas, huellas de zapato.²

Impericia: Falta de pericia o de experiencia para hacer algo.

Indicio: Es todo aquel material significativo, sensible, susceptible de mayor investigación, relacionado con un hecho supuestamente delictivo, cuyo estudio permite reconstruirlo, identificar a sus autores y establecer su comisión.⁷

Ley: Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o se prohíbe algo en consonancia con la justicia y por el bien de los gobernados.

Cada una de las normas o preceptos de obligado cumplimiento que una autoridad establece para regular, obligar o prohibir una cosa, generalmente en consonancia con la justicia y la ética.

Conjunto de todas las leyes que rigen la vida social, política y económica de un país o de una comunidad.

Lugar del hallazgo: Corresponde a un espacio en donde encontramos los indicios que puedan estar relacionados con algún hecho, pero este sitio no siempre va a corresponder al lugar donde sucedió el presunto hecho delictuoso.

Para efectos de análisis, es de importancia establecer desde la criminalística ante qué lugar nos encontramos. Sin embargo, para la aplicación en un dictamen lo correcto es denominarlo ***lugar de la investigación***, toda vez que mientras no se cuente con todos los elementos se podría cometer un error y plasmaría en el mismo documento, dando así una opinión encontrada.

Lugar de los hechos: Es el lugar físico, donde tuvo lugar un probable hecho delictuoso.⁵

Lugar donde ha ocurrido un hecho de interés criminalística-policial y sus posibles consecuencias (no solamente se considera el lugar donde ha ocurrido un homicidio, también puede ser el sitio donde sucedió un robo, incendio, violación, etc). El lugar del hecho se puede determinar en dos tipos: El lugar abierto, que puede ser cualquier espacio público en el que no hay una delimitación; el lugar cerrado es aquel que tiene límites claramente demarcados, o mixto cuando concurren características propias de los dos anteriores.^{2,8}

Preservación: Protección y preservación del lugar de los hechos es una obligación de las personas que arriban al lugar en primera instancia al siniestro. Cuando se inicia una investigación en el lugar de los hechos, se debe siempre proteger al escenario del siniestro, teniendo en mente que el éxito de la investigación depende de la exacta protección del área.

Por lo anterior, aplicando el concepto antes mencionado la preservación del lugar se define:

Es mantener el espacio físico en las condiciones en que las dejó el autor del delito, con el objeto de garantizar el estado óptimo de los indicios que se encuentran en el sitio donde presumiblemente se cometió dicho delito. Es importante proteger, aislar y conservar el lugar tal como se encontró, para evitar que se contamine, cambie e incluso extravíe algún objeto. La adecuada preservación del lugar permitirá a su vez

una correcta fijación, recolección y embalaje de los indicios que son susceptibles de enviarse al laboratorio.⁸

Protección: La acción de favorecer, amparar o defender el lugar donde se realizó el hecho.¹⁴ Es la primera fase de la investigación criminalística, y tiene como objetivo la preservación del lugar de los hechos para evitar toda alteración posible que pueda desvirtuar o dificultar nuestra labor. Esta protección estará a cargo de la primera autoridad que tenga conocimiento del hecho, sea la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Judicial o incluso civiles o personas externas a la investigación. Posteriormente tomará cargo el Ministerio Público y finalmente lo harán los servicios periciales.

Este procedimiento metodológico, en ocasiones no se lleva a cabo con todo rigor debido a situaciones ajenas a la autoridad ministerial, lo que ocasiona transformaciones o alteraciones que pueden ser de distintas naturalezas:

Intencionales: Suelen ser cometidas por los probables responsables o familiares de las víctimas con intereses diarios.

No intencionales: Suele ser cometida por personal de seguridad pública, policías auxiliares, servicios de emergencias, bomberos, familiares, periodistas y curiosos.

Por causas naturales: Debido al medio ambiente.

Por desconocimiento, impericia o inexperiencia: Del propio investigador.

Protección del lugar: Es la preservación del lugar y de los indicios para evitar toda alteración posible que pueda desvirtuar o dificultar la labor de los investigadores.

Relación de tablas y gráficas**Página**

Gráfica 1	49
Gráfica 2	50
Gráfica 3	51
Gráfica 4	52
Gráfica 5	53
Gráfica 6	54
Gráfica 7	55
Gráfica 8	56
Gráfica 9	57
Tabla 1	49
Tabla 2	50
Tabla 3	51
Tabla 4	52
Tabla 5	53
Tabla 6	54
Tabla 7	55
Tabla 8	57
Tabla 9	58
Tabla 10	61

ABREVIATURAS

CPDF: Código penal del Distrito Federal

CPPDF: Código de procedimientos penales para el distrito federal

art: Artículo

PGJDF: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

D.F: Distrito Federal

SSP: Secretaría de Seguridad Pública

Mts: Metros

MP: Ministerio Público

SEMEFO: Servicio Médico Forense

RESUMEN

Es preocupante el desconocimiento, por parte de los representantes de los medios de comunicación, del manejo y preservación del lugar de los hechos. Se conoce que, por el mal manejo e intervención en estas áreas restringidas se puede llegar a truncar la investigación del equipo forense, lo que genera problemas graves como la impunidad y desinformación.

Objetivo: Identificar las deficiencias en el conocimiento del manejo del lugar de los hechos, por parte de los reporteros de campo y gráficos. Al mismo tiempo, concientizarlos e instruirlos a cerca de que más allá de la información periodística, existen aspectos conceptuales, técnicos y normativos de las ciencias forenses, además de los valores éticos y morales de su profesión.

Material y métodos: La estrategia de este trabajo estuvo encaminada a conocer, por medio de una encuesta, las deficiencias de los trabajadores de los medios informativos en cuanto a los aspectos conceptuales, técnicos y normativos que rigen la preservación del lugar de los hechos. Seguido de la evaluación y análisis de los resultados.

Para alcanzar los objetivos planteados, se diseñó un estudio de tipo observacional descriptivo de intervención, secuencial prospectivo.

Se seleccionó una muestra de 50 individuos: 33 reporteros de campo (66%) y 17 reporteros gráficos (fotógrafos) (34%).

Se aplicó la encuesta antes y después de realizar un programa de capacitación, que incluyó los temas mencionados. Los datos obtenidos se capturaron en el programa estadístico para ciencias sociales (SPSS®) versión 15 para Windows®. Los textos, cuadros y gráficas fueron procesados en una computadora personal.

Resultados: Se aplicó una pequeña encuesta de 10 preguntas a los reporteros y los resultados demuestran un profundo desconocimiento en el manejo del lugar de los hechos, de manera específica de los aspectos conceptuales, técnicos y normativos vigentes en México.

Al evaluar la encuesta se encontró que sólo el 20% de los reporteros conoce que el lugar de los hechos debe de ser preservado, el 68% sabe el significado de preservación del lugar de los hechos, el 13% está enterado de cuál es el momento indicado para realizar su trabajo en el lugar de los hechos o escena del crimen. Es lamentable que tan solo el 4% de los encuestados tienen conocimiento de la normatividad vigente en el DF.

Después de la aplicación y evaluación de la encuesta, se diseñó un curso semestral que se ofreció a estos reporteros. Posterior al curso de capacitación aplicado a estos individuos, se encontró una mejoría del 70 al 80% en los aspectos conceptuales, técnicos y normativos que rigen el manejo y cuidado del lugar de los hechos.

Discusión: El trabajo forense puede entorpecerse por la mala preservación del lugar de los hechos, ya que existen muchos factores que pueden intervenir de

manera negativa en la preservación de dicho lugar y que agravan los problemas de investigación, redundando en impunidad y conclusiones erróneas. Entre los factores que pueden entorpecer la investigación, pero que es posible evitar, está la intervención de los representantes de los medios de comunicación (los reporteros gráficos y de campo). Cabe recalcar que a pesar de que existen apartados de ley, los cuales están estipulados en el CPDF, los reporteros no tienen conocimiento de esta normatividad.

Después de aplicar el curso de capacitación a estos reporteros observamos una notable mejoría en la adquisición de conceptos, aspectos técnicos y normativos. Lo anterior ejemplifica que con una educación continua para los reporteros o desde su formación universitaria, pueden resolver algunos problemas planteados en este trabajo.

Palabras clave: Preservación del lugar de los hechos, Código Penal del Distrito Federal, escena del crimen, ética de los medios de comunicación, criminalística.

Abstract

Reporters and photographers of the mass media have demonstrated an ignorance of the need to preserve the site of a crime that is indeed worrisome. It is known that due to incorrect handling and intervention in this matter, an investigation by forensic personnel can be undermined, leading to grave problems such as impunity and disinformation.

Objective: To identify the deficiencies in the knowledge by reporters and photographers of the correct handling of the site of a crime. At the same time, to make such representatives of the mass media aware that in addition to their job of informing the public, they have a responsibility to respect the conceptual and technical aspects of forensic science, the legal norms of the same, and the moral and ethical values of their profession.

Materials and methods: A short 10 question survey was employed to discover the degree of knowledge among 33 reporters (66%) and 17 photographers (34%) in relation to the conceptual, technical and normative aspects of the preservation of the scene of a crime. The survey, a prospective sequential study based on a descriptive observational intervention, was conducted before and after a training program that included the mentioned subjects. The data obtained were processed with the statistical program for social sciences (SPSS[®]), version 15 for Windows[®]. Texts, tables and graphics were processed on a personal computer.

Results: The results of the survey demonstrate a profound ignorance by the participants about the correct handling of the scene of a crime, especially in relation to conceptual and technical aspects as well as the current legal norms in Mexico City. It was found that only 20% of the reporters and photographers interviewed are aware of the importance of preserving the scene of a crime, that 68% know the meaning of the term “preservation of the scene of a crime”, and that scarcely 13% are informed about the adequate moment to carry out their work on the scene of a crime. Finally, a mere 4% has knowledge of the current law in Mexico City in regard to the subject of the present study.

After applying the survey, a semester course was designed and offered to the participants of the survey. After taking this course, the participating reporters and photographers showed a 70-80% improvement in their knowledge of the conceptual and technical aspects of, as well as the legal norms related to the preservation of the scene of a crime.

Discussion: Forensic work can be impeded by the lack of preservation of the scene of a crime, since the lack of such care can negatively affect the gathering of information vital to an investigation. Among the undesirable consequences of incorrect intervention in the scene of a crime by reporters and photographers are the drawing of incorrect conclusions in a forensic investigation and a resulting impunity of the law. It is worth emphasizing that the norms stipulated in Mexico City law are unknown to the vast majority of reporters and photographers.

After implementing a training course to the participants of the present study, we noted a marked improvement in the awareness of the conceptual, technical and legal aspects of the handling of the scene of a crime. This shows that with such course content in the program of journalistic studies in universities as well as in continuing education, some problems revealed in the current contribution can be addressed.

Key words: Preservation of the scene of a crime, Legal code of Mexico City, journalistic ethics, criminology

Introducción

El manejo del lugar de los hechos es un tema central de las ciencias forenses; de éste parte el análisis para esclarecer los casos. Por desgracia, este trabajo se ve entorpecido por la intervención violatoria de los medios de comunicación que transgreden las normas y procedimientos ya establecidos. Por lo anterior, esta tesis se enfoca a conocer las deficiencias conceptuales, técnicas y normativas de los reporteros de campo y gráficos. Con este fin, se ha diseñado un cuestionario que explora estos aspectos, y se aplicó a los reporteros. Posteriormente se realizó una evaluación del mismo y se identificaron los problemas; finalmente se impartió un curso de capacitación y se evaluaron los resultados.

Es una necesidad que el personal ministerial, policial, pericial y, sobre todo, los medios de comunicación, cuenten con los conocimientos necesarios que les permitan llevar a cabo las investigaciones de la manera más completa, eficiente y adecuada, sin entorpecer los procedimientos de los peritos forenses; todo lo anterior, dentro de un marco apegado a la legalidad, eficiencia y justicia, impidiendo con ello dar origen a la impunidad.⁵

Por otra parte, también es destacado identificar la forma en que los medios de comunicación, por lo general, violan o invaden el lugar de los hechos. A lo anterior se suma la desinformación y “amarillismo” que imprimen los medios a la noticia, entorpeciendo los trabajos de investigación y confundiendo a la opinión pública.

Este conjunto de prácticas también revela una serie de falta de valores éticos, que bien podrían sancionarse en un reglamento interno de la institución en la cual están laborando o en un código profesional.¹

El argumento principal de los medios de comunicación es que en la realización de sus tareas informativas hacen valer dos garantías constitucionales: Ejercen su libertad de expresión y ponen en práctica el artículo 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

Es innegable que llevar a cabo la tarea informativa implica cumplir con las obligaciones y objetivos correspondientes al área de trabajo.¹

Es conocido por todos la importancia que tiene el lugar de los hechos. Sin embargo, hay la posibilidad de que las personas de los medios de comunicación intervengan en el mismo y cambien o modifiquen indicios irrecuperables. Debido a este hecho, los peritos actúan en forma rápida y organizada. Evidentemente, el personal capacitado cumple con normas que facilitan el trabajo de los expertos de las ciencias forenses en pos del esclarecimiento de los diferentes ilícitos.⁶ Por lo tanto, para que el lugar de los hechos pueda ser considerado como tal a los efectos médico-legales, es una condición indispensable que éste haya sido preservado.⁶

La adecuada preservación del lugar permitirá, a su vez, una correcta fijación, recolección y embalaje de los indicios que son susceptibles de enviarse al laboratorio.

Como se ha visto, es importante proteger, aislar y conservar el lugar tal como se encontró, para evitar que se contamine, cambie e incluso extravíe algún

objeto. Cuando una huella es borrada o una evidencia es desaparecida o fue tomada sin la debida precaución se está violando el derecho al debido proceso constitucional y legal tanto de la persona supuestamente responsable como de la víctima.⁸ La violación de la escena del crimen es, además de una falta de profesionalismo, un delito penal que está estipulado en el artículo 320, fracción II del CPDF. La violación de la escena deriva en que la “cadena de custodia”, que es el paso siguiente de la investigación, no puede ser considerada como fiable. Como consecuencia de lo anterior, el trabajo pericial es entorpecido en sus investigaciones y pierde credibilidad.

Antecedentes

A través de la historia, la importancia que han tenido los medios informativos ha sido relevante, ya que es uno de los factores fundamentales que pueden contribuir a la educación cívica debido a su capacidad de inculcar a una enorme audiencia los valores y, como su nombre lo indica, su función es proporcionar información verídica y confiable sobre asuntos relevantes para el interés público.³

Los medios de comunicación han tratado hacer valer dos garantías constitucionales como son, el ejercer su libertad de expresión, establecida en el artículo 6o constitucional, que se aplica a todos los ciudadanos, y garantizar la libertad de prensa de los propietarios de los medios de comunicación, establecida en el artículo 7o constitucional.

Es innegable que llevar a cabo la tarea informativa implica cumplir con las obligaciones correspondientes al área de trabajo. En toda profesión se conjugan distintas maneras de actuar de acuerdo a perspectivas e intereses personales y de las políticas de las empresas privadas, pero no hay que olvidar que dichos comportamientos repercuten en el respeto que se tiene hacia la profesión misma.¹

La relación entre los medios de comunicación y el estado ha evolucionado

El acercamiento entre los medios de comunicación y el Estado se produjo a partir de la década de los cincuenta; en ese entonces había quedado atrás la experiencia nacionalista del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) y el país fue

conducido a un esfuerzo de crecimiento capitalista a partir del sexenio de Miguel Alemán (1946-1952). De esta época data el acercamiento de los dueños de los periódicos con el presidente en turno, sintetizado en la celebración del Día de la Libertad de Prensa. Esta fecha fue instituida a principios de los años cincuenta por los dueños de los periódicos para agradecer al primer mandatario la “vigencia” de este derecho en México.³

En lo que respecta a la televisión, de manera permanente se mantuvieron las formas tradicionales de presentar la información sin la suficiente objetividad y veracidad.³

Desde el sexenio de Luis Echeverría Álvarez hasta el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, la información hacia los medios informativos era proporcionada por medio de boletines de prensa emitidos por la Secretaría de Gobernación. Al menos hasta el inicio de la última década del siglo XX, los medios de comunicación estuvieron sujetos económica, jurídica y/o políticamente a un estado esencialmente autoritario. Esa situación comenzó a cambiar durante el gobierno del Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, ya que los medios impresos experimentaron libertades que no habían tenido, por lo menos desde los años treinta. En la televisión y la radio también había mayor diversidad de expresión que en otros tiempos, aunque la amplitud de esa libertad oscilaba según los intereses corporativos y las conveniencias políticas de sus propietarios.⁴ Esta condición se mantuvo y en algunos casos se incrementó durante el gobierno del expresidente Vicente Fox

Quesada, porque los propietarios y operadores de los medios encontraron que la pluralidad, era mejor negocio que la uniformidad de otras épocas.⁴

En dicho gobierno se elaboraron una serie de modificaciones a la Ley Federal de telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión de México, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril del 2006. Dichas reformas se habían mantenido sin cambios desde 1960.

Los medios y la información

Es sabido que los lineamientos que deben de seguir los medios de comunicación para cumplir con su función social de informar a la sociedad son: objetividad, veracidad, oportunidad y pluralidad. Para impactar en la sociedad, los medios de comunicación se enfocan en dar información no precisa, especulando sobre hechos que causan un alto impacto social, y por tal motivo tratan de dar a conocer lo antes posible la información, sin importarles el proceso de seguimiento de investigación del problema o delito para el esclarecimiento del mismo.

Manipulación de la información por los medios de comunicación

El manejo de la información, cuando no se tienen elementos técnico-científicos para emitir una opinión, genera la tendencia a aceptar la información distorsionada que proporcionan los medios, dejando a un lado los datos y confirmaciones del equipo forense y autoridades. Cuando se ignora la información procedente de las personas involucradas en las investigaciones, obviamente se

presenta al lector, televidente o radioescucha una visión limitada y unilateral de los hechos. En las notas que se dan a conocer por parte de los medios debe existir objetividad e imparcialidad; estos lineamientos se pasan por alto cuando la información sobre la investigación es manipulada.

Como se mencionó anteriormente, tratar de informar sobre asuntos relevantes o de interés social ocasiona, en algunas circunstancias, una falta de ética por parte de los medios informativos y que por consiguiente se altere la información o bien que se manipule. Por ende, las investigaciones de las áreas periciales después de que los medios de comunicación dan a conocer la noticia, carecen de credibilidad frente a la sociedad.

Preocupación de las autoridades con respecto a la preservación del lugar de los hechos

Se ha tratado de remediar el problema de la intervención de los medios en el lugar de los hechos; prueba de ello son las declaraciones, en el año 2007, del procurador de justicia capitalino, Rodolfo Félix Cárdenas, quien explicó que “peritos de la PGJDF encabezan un esfuerzo para preservar el lugar de los hechos y garantizar mejores resultados en las investigaciones a fin de tener más posibilidades de ubicar y capturar a los culpables”.⁹ A partir de lo anterior, se realizó una guía básica para la preservación del lugar. La información contenida en dicho documento fue proporcionada por el instituto de formación profesional y la coordinación general de servicios periciales de la PGJDF,¹¹ la cual se describe a continuación:

Guía básica para la preservación del lugar de los hechos (PGJDF)

- 1.- No tocar, mover o cambiar de lugar ningún objeto que se encuentre en el lugar de los hechos.
- 2.- No abrir o cerrar puertas o ventanas ni mover muebles y, sobre todo, no tocar los objetos de superficie lisa, huella, manchas o marcas de cualquier tipo.
- 3.- No alterar la posición de cadáveres, manipular armas o agarrar cualquier cosa por pequeña o insignificante que sea.
- 4.- Si se trata de un área abierta (vía pública, parques, estacionamientos), se deberá acordonar la zona con cinta amarilla en un perímetro de por lo menos 50 metros de ser posible, alrededor del punto donde se cometió el hecho.
- 5.- Si se trata de un área cerrada (casas, oficinas, bancos, escuelas), se resguardarán las entradas y las salidas y se evitará el paso de personas que no sean el Agente del Ministerio Público, policías judiciales o personal de servicios periciales.
- 6.- Deberán establecerse, en coordinación con el agente del ministerio público y el personal de servicios periciales, rutas de acceso y de tránsito en el interior del lugar, procurando que antes de entrar al área el personal tenga las suelas de los zapatos limpias y, porte guantes en las manos.
- 7.- El personal que entre al lugar de los hechos deberá ser el mínimo posible.
- 8.- Si por alguna razón los elementos policíacos o cualquier otra persona movieron o tocaron algún objeto, deberán informarlo de inmediato al agente del ministerio público y a los peritos para tomar las medidas necesarias y así evitar errores en la investigación.

9.- Los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios serán realizados por el personal de servicios periciales.

10.- Al terminar la inspección, será el agente del Ministerio Público quien determine la acción de sellar puertas y ventanas, así como tomar las medidas necesarias para la correcta conservación del lugar de los hechos, considerando que en días posteriores se podrían realizar nuevas inspecciones al lugar.

11.- Queda prohibido fumar, comer o tirar basura en el lugar de los hechos.

12.- En todo momento, los elementos policíacos cuidarán la integridad física del personal que esté realizando la inspección en el lugar de los hechos, así como las condiciones físicas del lugar.

13.- El personal de los medios de comunicación deberá mantenerse a una distancia prudente para no alterar los indicios ni entorpecer el trabajo de las autoridades.¹¹

Ejemplos de la alteración del lugar de los hechos y manejo “amarillista” de la información por parte de los medios informativos

Como ejemplos de la alteración de los hechos podemos citar algunos casos de investigación que a la fecha aún no han podido ser resueltos;

- I. Entre ellos se encuentra el caso del rescate de una madre con su hijo que habían sido secuestrados en 22 de agosto del 2006. Se describe que se encontraban en una casa de seguridad en Actopan, cuando arribaron las autoridades a dicho lugar, se dieron cuenta de que la casa se encontraba rodeada de jardín, se desato una balacera entre secuestradores y policía federal. En tal balacera cayó herido uno de

los secuestradores y se encontraban múltiples casquillos percutidos. Inmediatamente después fueron rescatados la madre y su hijo. La policía se percató que había otra persona secuestrada; en ese momento arribaron los medios de comunicación y una de las reporteras tomó uno de los casquillos para mostrarlo a la cámara ya que se estaba transmitiendo en vivo dicho medio informativo, uno de los policías le indicó que no se podía tocar nada.⁴⁴

En este caso existe una clara contaminación del lugar de los hechos, ya que el casquillo que había sido levantado no fue colocado en el lugar del cual fue recogido.

II. El caso de la discoteca *News Divine*, en el cual fallecieron decenas de jóvenes. En primer lugar, los medios de comunicación publicaron información falsa en cuanto a la inspección de los jóvenes involucrados, y que se dijo que les habían tomado fotos a dichos adolescentes, y que las fotografías fueron tomadas por los mismos oficiales de policía. En segundo lugar, publicaron que en el SEMEFO, los médicos carecían de sensibilidad al trabajar con los cadáveres; también en esa publicación hicieron mención de que los cadáveres se encontraban uno sobre otro en el piso, siendo esto falso. Con lo anterior podemos recalcar que los medios de comunicación pueden emitir información falsa y tendenciosa.⁴⁵

Como se ha visto, el problema que se aborda en este trabajo es difícil de manejar debido a los intereses de los medios cuando buscan la noticia.

Dado lo complicado de la relación que existe entre los medios de comunicación y la policía, es necesario establecer una serie de reglas de carácter ético que debe seguir

el funcionario encargado de hacer cumplir la ley, con la intención de no crear un ambiente de represión a las libertades de expresión de prensa, al mismo tiempo que se evite entorpecer el procedimiento de investigación.

Normatividad existente para la preservación del lugar de los hechos.

Guía para preservar el lugar de los hechos por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública

1. Ningún policía debe divulgar información oficial a los medios informativos sin autorización previa.
2. En hechos donde hubiera algún deceso, el policía no debe proporcionar información antes de ser identificado el fallecido y que se haya notificado al pariente más próximo.
3. No se puede disuadir a los medios de difusión de fotografiar o televisar nada que esté ante su vista en el lugar de los hechos, en todo caso, se debe ampliar el acordonamiento del lugar de los hechos.
4. No dar información que pueda comprometer el caso.
5. No favorecer con información a ninguna persona o medio de difusión determinado con respecto a los demás.
6. Tratarlos de forma cortés y hacerles saber nuestra autoridad.
7. No revelar la identidad de testigos, víctimas, etc.¹³

A pesar de que se cuenta con ciertos reglamentos que se encuentran estipulados en el CPDF y en ciertas reformas de ley establecidas, como es el caso

de las reglas impresas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de mayo de 2006, en uno de los acuerdos establece que, “quien altere o participe en la alteración de un lugar en que presumiblemente haya ocurrido un hecho delictivo será puesto a disposición de las autoridades competentes, para el fincamiento de las responsabilidades que resulten”. En relación a la preservación del lugar y al manejo de la información confidencial, se hace caso omiso a dichas normas y se continúa manipulando y entorpeciendo las investigaciones.⁸

Lo anterior es consecuencia de la falta de interés de los medios de comunicación hacia los estatutos establecidos, así mismo, por la falta de cultura en relación a la preservación del lugar.

Normatividad para preservar el lugar de los hechos según la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 29 mayo 2006.

Se deben acatar para la preservación del lugar de los hechos, como principios normativos, los siguientes criterios⁸:

1. No tocar, mover o cambiar de lugar cualquier objeto que esté a la vista.
2. No abrir o cerrar puertas o ventanas ni mover muebles y sobre todo, no tocar los objetos de superficie lisa, huellas, manchas o marcas de cualquier tipo.
3. No alterar la posición del cadáver, manipular armas o sujetar cualquier cosa por pequeña o insignificante que sea.

4. Si se trata de un área abierta (vía pública, parques, estacionamientos) se deberá acordonar la zona con cinta en un perímetro de por lo menos, 50 metros, de ser posible, partiendo del punto focal donde se cometió el hecho.
5. Si se trata de un área cerrada (casas, oficinas, bancos, escuelas) se resguardarán las entradas y salidas y se evitarán el paso de personas que no sean el agente del Ministerio Público, encargado de la investigación, el cual autorizará al personal ministerial que podrá acceder al lugar.
6. Deberán establecerse en coordinación con el agente del MP y el personal de servicios periciales, rutas de acceso y de tránsito en el interior del lugar, procurando que antes de entrar al área el personal tenga las suelas de los zapatos limpios y porte guantes en las manos (únicamente el personal autorizado).
7. Si por alguna razón los elementos policiales o cualquier otra persona movieron o tocaron algún objeto, deberán informarlo de inmediato al agente del Ministerio Público y a los peritos, para tomar las medidas necesarias y así evitar errores en la investigación.
8. Los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios será realizado por el personal de servicios periciales.
9. Al concluir las diligencias ministeriales en el lugar de los hechos, el agente de Ministerio Público realizará las acciones y medidas necesarias para la correcta conservación del lugar de los hechos, considerando que en días posteriores se podrían realizar nuevas diligencias.
10. Queda prohibido fumar, comer o tirar basura en el lugar de los hechos.

11. En todo momento, los elementos de las corporaciones policiales cuidarán la integridad física del personal que esté realizando la inspección en el lugar de los hechos, así como, las condiciones físicas del lugar.

12. Los elementos de las corporaciones policiales deberán mantener a los miembros de los medios de comunicación a una distancia prudente, a fin de no alterar los indicios ni entorpecer el trabajo de las autoridades.

Por otra parte, se cuenta con los artículos establecidos en el CPDF, en los siguientes títulos:

TÍTULO DECIMO TERCERO

INVIOLABILIDAD DEL SECRETO

CAPÍTULO II

REVELACIÓN DE SECRETOS

Artículo 213.- Al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien, revele un secreto o comunicación reservada, que por cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o lo emplee en provecho propio o ajeno, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y de veinticinco a cien días multa.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO IV

ENCUBRIMIENTO POR FAVORECIMIENTO

Artículo 320.- Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:

I.- Ayude en cualquier forma al delincuente a eludir las investigaciones de la autoridad competente o a sustraerse a la acción de ésta;

II.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable del delito, u oculte, altere, inutilice, destruya, remueva o haga desaparecer los indicios, instrumentos u otras pruebas del delito.

III.- Oculte o asegure para el inculpado, el instrumento, el objeto, producto o provecho del delito;

IV.- Al que requerido por la autoridad, no proporcione la información de que disponga para la investigación del delito o para la detención o aprehensión del delincuente; o

V.- No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que se sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA

Artículo 322.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en las normas sobre ejercicio profesional.

Además se les impondrá suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reiteración, y estarán obligados a la reparación del daño por sus propios actos y los de sus auxiliares.¹⁵

El siguiente es artículo establecido en el CPPDF, en el siguiente título:

TÍTULO SEGUNDO

DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA E INSTRUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CUERPO DEL DELITO, HUELLAS Y OBJETOS DEL DELITO

Artículo 98.- El Ministerio Público o la Policía Judicial, en su caso, procederán a recoger en los primeros momentos de su investigación: las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieren tener relación con el delito y se hallaren en

el lugar en que éste se cometió, en sus inmediaciones, en poder del inculpado o en otra parte conocida, expresando cuidadosamente el lugar, tiempo y ocasión en que encontraron, y haciendo una descripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo. De todos estos objetos entregarán recibo a la persona en cuyo poder se encuentren, la que asentará su conformidad o inconformidad; el duplicado se agregará al acta que se levante.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 7o: Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más

límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumentos del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que sean pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.¹⁶

Planteamiento del problema

La labor de las ciencias forenses se ve entorpecida con la intervención de los medios de comunicación que hasta el momento y sistemáticamente en diferentes casos criminales han interferido con acciones que van desde las notas amarillistas hasta la alteración del lugar de los hechos. Estas acciones hacen el trabajo del equipo forense más difícil y con estos problemas se pudiera fomentar la impunidad de los responsables de los casos criminales.

Por lo anterior, es necesario explorar los conocimientos básicos con respecto al quehacer periodístico en el lugar de los hechos y la normatividad vigente en el Distrito Federal, elaborar un curso básico que trate de solventar estos problemas y finalmente evaluar la mejoría en un grupo piloto de reporteros tanto gráficos como de campo.

Justificación

La alteración de la escena del crimen o del lugar de los hechos es una constante en homicidios, robos, balaceras e incluso secuestros.⁹ Por desgracia, hasta el momento no se ha trabajado con los medios de comunicación para evitar los problemas antes mencionados y actuar en coordinación con los servicios periciales que están a cargo de la investigación, además de concientizarlos de la importancia de respetar los procedimientos. Aunque existen guías desarrolladas por la PGJDF y SSP, no se ha obligado a los reporteros el estricto cumplimiento de estas normas.⁵

Como se conoce, es responsabilidad, pero sobre todo obligación, de cualquier servidor público que arribe al lugar, evitar que se alteren los indicios que se encuentren en el mismo.⁸

Por lo anterior, en este trabajo está encaminado a identificar las deficiencias de un grupo de reporteros de los principales medios de comunicación, aplicar un curso para resolver estos problemas y finalmente evaluar el resultado.

Hipótesis de trabajo

Los reporteros pueden elevar su nivel de conocimiento de la normatividad forense a través de un curso.

Objetivo general

- Que los reporteros conozcan mejor la normatividad de la práctica forense.

Objetivos específicos

1. Evaluar, mediante una encuesta, los conocimientos de los reporteros de los diferentes medios de comunicación.
2. Diseñar y aplicar un programa de capacitación para los reporteros de campo y gráficos de los medios informativos, para que al realizar su trabajo colaboren con la actividad de los peritos.
3. Concientizar a los trabajadores reporteros de los medios, sobre la importancia de la preservación del lugar de la investigación (protección del lugar de los hechos), comunicarles que más allá de la nota existen valores éticos y morales que al no cumplirlos evidencian la falta de profesionalismo, y que al violar las reglas y normas se incurre en un delito.
4. Evaluar, después del curso, a los reporteros con la aplicación de la encuesta, registrando el grado de mejoría en la comprensión de los conceptos.

Materiales y métodos

La estrategia de trabajo estuvo encaminada a conocer, por medio de una encuesta, las deficiencias de los trabajadores de los medios informativos en cuanto a la normatividad de la preservación del lugar de los hechos, la evaluación y análisis de los resultados de la misma. A partir de estos datos se diseñó un curso que se aplicó a este personal, para finalmente evaluar la mejoría en cuanto al conocimiento del manejo del lugar de los hechos.

Para alcanzar los objetivos planteados, se diseñó un estudio de tipo observacional descriptivo de intervención, secuencial prospectivo. Se llevo a cabo en las instalaciones de la coordinación de criminalística de la PGJDF (área pericial), durante el periodo comprendido del 1 febrero del 2008 al 30 de enero del 2009. El universo de trabajo lo integraron personas de los diferentes medios de comunicación que realizan su labor en el lugar de los hechos.

Los criterios de inclusión fueron: Una muestra de 50 individuos: 33 reporteros de campo (66%) y 17 (34%) reporteros gráficos (fotógrafos), adscritos a los medios informativos televisivos, radiofónicos y escritos que cubrían los eventos investigados.

Los criterios de no inclusión fueron: Todos los reporteros que no realizan su trabajo en el lugar de los hechos.

Para la recolección de la información se aplicó la encuesta antes y después de realizar un programa de capacitación, dirigida a reporteros de los medios de comunicación, sobre el conocimiento que tienen acerca del lugar de los hechos,

así como el trabajo que desempeñan las diferentes ciencias forenses y quienes conforman las mismas. Los datos obtenidos se capturaron en el programa estadístico para ciencias sociales (SPSS®) versión 15 para Windows®. Los textos, cuadros y gráficas fueron procesados en una computadora personal.

Por último, la información se analizó a la luz de la bibliografía existente, así también se establecieron conclusiones y alternativas de solución.

El cuestionario que se aplicó a los reporteros consta de 10 preguntas que exploran conocimientos generales de las ciencias forenses, datos técnicos y la normatividad vigente para el manejo del lugar de los hechos. A continuación se muestran las preguntas:

Cuestionario dirigido a medios de comunicación

Este cuestionario está subdividido en tres áreas que exploran conceptos, conocimientos técnicos y normatividad.

Preguntas de concepto

1.- ¿Sabe Ud. que estudia la criminalística?

a) Si

b) No

2.- Mencione, ¿cuál es el objeto de estudio u objeto material de la criminalística?

3.- ¿Qué es un indicio y qué es una evidencia?

Indicio:

Evidencia:

4.- ¿Qué significa preservación del lugar de los hechos?

5.- ¿Qué ciencias, integran las ciencias forenses?

a) Criminalística, fotografía, medicina

b) Criminología, criminalística, fotografía forense, medicina forense, odontología, antropología, química.

- c) Derecho penal, antropología, química
- d) Criminología, asfixiología, sexología.
- e) No se

Preguntas técnicas

6.- ¿A qué distancia debe estar preservado el lugar de los hechos?

- a) 10 mts
- b) 15 mts
- c) 30 mts
- d) 50 mts
- e) no se

7.- ¿Sabe, a qué distancia del indicio debe estar limitada la zona de investigación?

- a) 10 mts
- b) 15 mts
- c) 30 mts
- d) 50 mts
- e) no se

8.- ¿Ud. sabe, como conducirse dentro del área que comprende el lugar de los hechos?

- a) Si
- b) No

9.- ¿Qué momento es el más indicado para los medios de comunicación para realizar su trabajo?

- a) En todo momento.
- b) Después de que los peritos hayan realizado su trabajo.
- c) Antes de que lleguen los peritos.
- d) Antes de que delimiten el lugar de los hechos.
- e) Desde el momento del arribo al lugar de los hechos.

Pregunta encaminada a la normatividad

10. ¿Conoce Ud. la legislación, y por lo tanto el artículo del Código Penal del Distrito Federal que hace referencia a las personas que alteran el lugar de los hechos?

Resultados

Se seleccionó un grupo de reporteros de acuerdo a los criterios antes descritos, para aplicarles una encuesta relacionada con el manejo del lugar de los hechos y la labor de las ciencias forenses. Con los datos de esta encuesta se diseñó un curso que se ofreció a éstos reporteros. Dicho curso se desarrolló durante el periodo comprendido del 1º de febrero del 2008 al 30 de enero del 2009, con duración de seis meses cada uno. De los 66 alumnos que se inscribieron (reporteros de campo y gráficos), sólo 50 reunieron los criterios de inclusión.

Resultado de la encuesta aplicada a los reporteros gráficos y de campo

En general los resultados apuntan a que existe un profundo desconocimiento del manejo del lugar de los hechos, de manera específica de los aspectos conceptuales, técnicos y normativos vigentes en México.

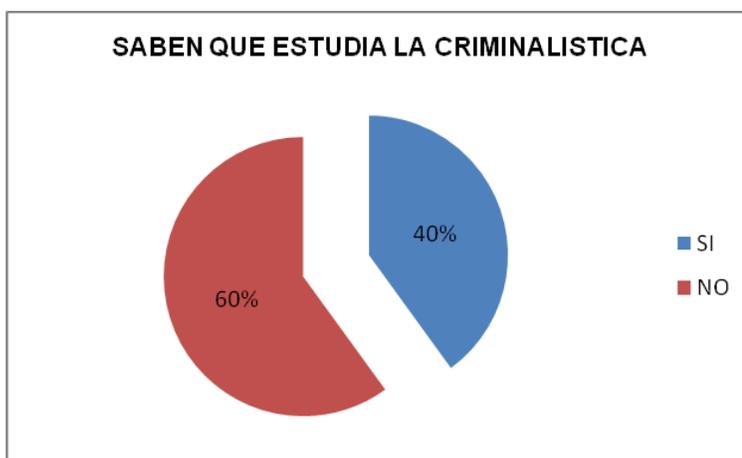
Con la finalidad de explorar los conocimientos básicos del manejo del lugar de los hechos y de las ciencias forenses, se aplicó una encuesta de 10 preguntas a los reporteros. De los 50 personas participantes, 33 (66%) lo conformaban reporteros de campo y 17 (34%) reporteros gráficos ó fotógrafos.

Conocimiento sobre qué estudia la criminalística

Es la disciplina que se encarga del reconocimiento, identificación, individualización y evaluación de la evidencia física.

El 40% (20) del total de los encuestados, saben qué estudia la criminalística (gráfica 1).

Gráfica 1. Reporteros que saben qué estudia la criminalística



De este 40%, el 42.4% (14) está formado por reporteros de campo y el 35.29% (6) son reporteros gráficos (tabla 1).

Tabla 1. Reporteros de campo y gráficos que saben qué estudia la criminalística

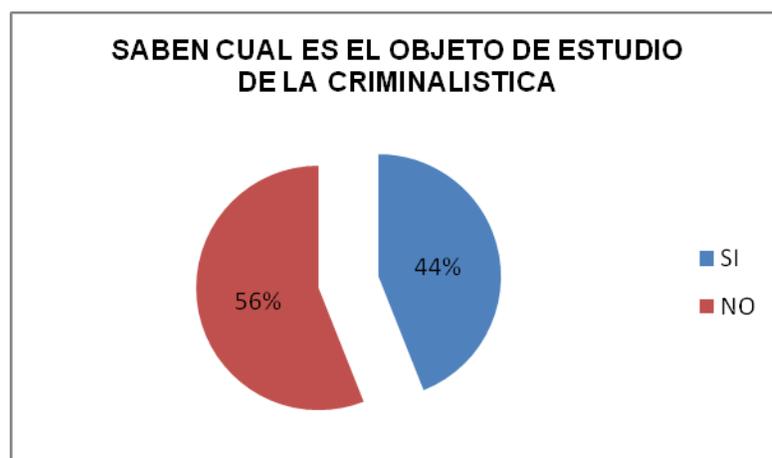
Categoría	Individuos	%
Reporteros de campo	14	42.4
Reporteros gráficos	6	35.3

Objeto de estudio de la criminalística

El objeto de estudio de la criminalística se relaciona a todos los indicios y evidencias que puedan llevar al esclarecimiento del hecho delictivo.

El 56% (28) del total de reporteros desconocen el objeto de estudio de la criminalística, el resto, 44% (22), conocen de manera precisa este concepto (gráfica 2).

Gráfica 2. Reporteros que sabe cuál es el objeto de estudio de la criminalística



Del grupo de reporteros que contestaron acertadamente, el 81.81% (18) son reporteros de campo y el 18.1 % (4) son gráficos (tabla 2).

Tabla 2. Reporteros de campo y gráficos que sabe cuál es el objeto de estudio de la criminalística

Categoría	Individuos	%
Reporteros de Campo	18	81.81
Reporteros gráficos	4	18.1

Concepto de indicio y de evidencia

Indicio es todo aquel material significativo, sensible, susceptible de mayor investigación, relacionado con un hecho supuestamente delictivo. Evidencia es el signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez, es sinónimo de señal, muestra o indicación.

El 64% (32) de los reporteros sabe qué es un indicio (gráfica 3); de éstos, 68.75% (22) son reporteros de campo y 31.25% (10) son gráficos (tabla 3).

Gráfica 3. Reporteros que sabe qué es un indicio



Tabla 3. Reporteros de campo y gráficos que saben qué es un indicio

Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	22	68.75
Reportero gráficos	10	31.25

El 66% (33) de los reporteros sabe que es una evidencia (gráfica 4), y de éstos, 57.57% (19) son reporteros de campo y 42.43% (14) son gráficos (tabla 4).

Gráfica 4. Reporteros que sabe qué es una evidencia



Tabla 4. Reporteros de campo y gráficos que saben qué es una evidencia

Categoría	Individuos	%
Reportero de Campo	19	57.57
Reporteros gráficos	14	42.43

Significado de la preservación del lugar de los hechos

La preservación del lugar de los hechos es mantener el espacio físico en las condiciones en que las dejó el autor del delito, con el objeto de garantizar el estado óptimo de los indicios que se encuentran en el sitio donde presumiblemente se cometió el ilícito.

El 68% (34) de todos los encuestados tienen conocimiento sobre el significado de la preservación del lugar de los hechos (gráfica 5).

Gráfica 5. Reporteros que conocen el significado de la preservación del lugar de los hechos.



De este 68%, el 55.88% (19), está formado por reporteros de campo y el 44.12% (15) son gráficos (tabla 5).

Tabla 5. Reporteros de campo y gráficos que conocen el significado de la preservación del lugar de los hechos.

Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	19	55.88
Reportero gráficos	15	44.12

Disciplinas que integran las ciencias forenses

Las disciplinas que integran las ciencias forenses son criminalística, criminología, dactiloscopia, odontología, química, toxicología, fotografía, medicina, antropología, patología. Se observó que el 88% (44) del total de reporteros

encuestados, no tienen el conocimiento de qué ciencias integran las ciencias forenses. Del total de reporteros que contestó de manera acertada 12% (6) (gráfica 6). De los cuales 66.67% (4) son reporteros de campo y 33.33% (2) son gráficos (tabla 6).

Gráfica 6. Reporteros que conocen qué disciplinas integran las ciencias forenses

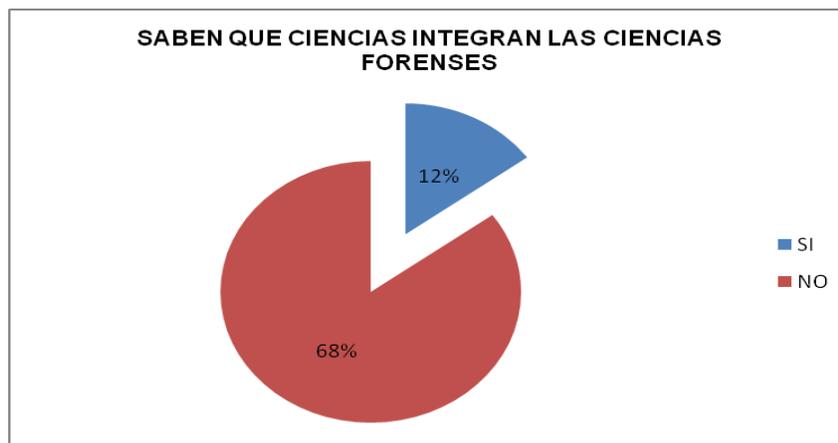


Tabla 6. Reporteros de campo y gráficos que conocen qué disciplinas integran las ciencias forenses.

Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	4	66.67
Reportero gráficos	2	33.33

Distancia para preservar el lugar de los hechos

El perímetro que se debe preservar en el lugar de los hechos es de 50 metros con la idea de conservar libre de contaminación las huellas, objetos y demás evidencias implicadas en el ilícito. De las encuestas realizadas, se observó que el 80% (40) de los encuestados no tienen conocimiento referente a qué

distancia debe de estar preservado el lugar de los hechos (gráfica 7 y tabla 7). El 20% (10) de los encuestados sabe que el lugar de los hechos debe ser preservado a 50 metros; de éstos, 80% (8) son reporteros de campo y 20% (2) son gráficos.

Gráfica 7. Respuesta a la pregunta a qué distancia debe de estar preservado el lugar de los hechos



Tabla 7. Reporteros que conocen la distancia de preservación del lugar de los hechos.

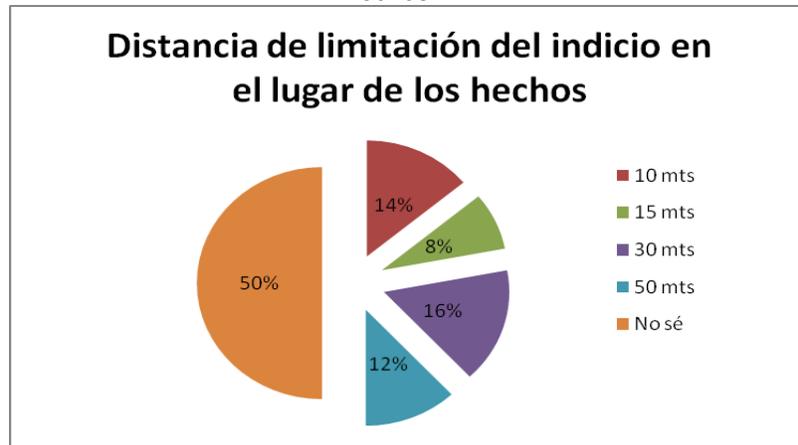
Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	8	80
Reportero gráficos	2	20

Distancia de limitación del indicio en el lugar de los hechos

La distancia de limitación de la zona del indicio en el lugar de los hechos, igual que la preservación del lugar de los hechos, debe de estar protegida a una distancia de 50 metros (gráfica 8).

El 12% (6) del total de los encuestados, 66.67% (4) reporteros de campo y 33.33% (2) reporteros gráficos saben a qué distancia del indicio debe estar limitada y entendida como la zona de investigación.

Gráfica 8. Respuesta a la pregunta sobre la distancia de limitación del indicio en el lugar de los hechos.

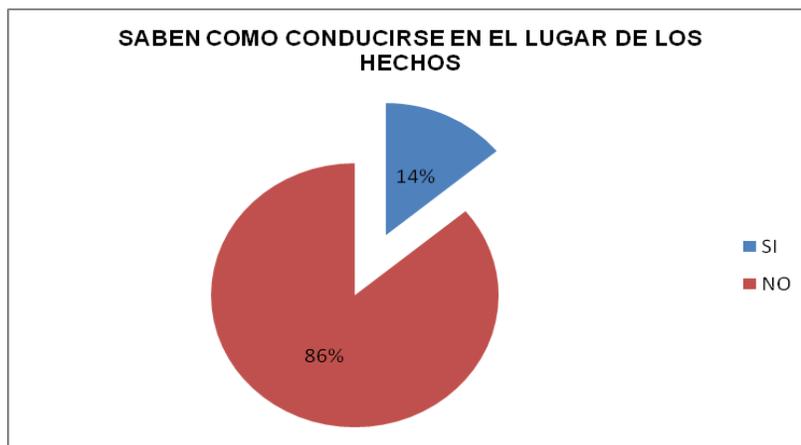


Cómo conducirse en el lugar de los hechos?

No se debe tomar los indicios o evidencias en el lugar de los hechos, evitando contaminar el área de trabajo de los peritos (gráfica 9).

Uno de los aspectos más importantes de este trabajo de tesis fue evaluar el manejo de los reporteros en el lugar de los hechos, es preocupante encontrar que tan solo el 14% (7) tiene idea de cómo conducirse en el área. Del total anterior, el 57.14% (4) son reporteros de campo y el 42.86% (3) son reporteros gráficos.

Gráfica 9. Reporteros que saben cómo conducirse en el lugar de los hechos.



Momento indicado para realizar su trabajo en el lugar de los hechos

Lo correcto es que realicen su trabajo después de que los peritos hayan terminado el suyo, para evitar la contaminación del lugar, y su alteración (tabla 8).

Sólo el 14% (7) de los encuestados conocen el momento indicado para realizar su trabajo en el lugar de los hechos. De los anteriores 42.85% (3) son reporteros de campo y cuatro 57.15% (4), gráficos. Sin embargo, a pesar de que tienen los conocimientos necesarios, no lo llevan a cabo, ya que para ellos lo más importante es dar a conocer la noticia antes que cualquier otro medio.

Tabla 8. Reporteros que saben qué momento es el indicado para iniciar su trabajo en la escena del delito

Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	3	42.85
Reportero gráficos	4	57.15

Normatividad sobre la preservación del lugar de los hechos

También se pudo corroborar la falta de interés por actualizarse y por tener conocimientos no nada más sobre su trabajo, sino de conocer la legislación del país en el que están ejerciendo su profesión. Únicamente 4% (2) del total de encuestados tienen conocimiento sobre el artículo del CPDF que menciona la alteración del lugar de los hechos, ese es el Art. 320, fracc. II (tabla 9). Sólo dos reporteros de campo saben la legislación del manejo del lugar de los hechos.

Tabla 9. Reporteros de campo y gráficos que tienen conocimiento sobre el art. del CPDF que hace referencia a personas que alteran el lugar de los hechos.

Categoría	Individuos	%
Reportero de campo	2	4%
Reportero gráfico	0	0%

DISCUSION

El trabajo del equipo forense es complejo, dado que implica las acciones de diferentes peritos y procedimientos establecidos para contestar preguntas relacionadas con hechos ilícitos. Sin embargo, el trabajo forense puede entorpecerse por la mala preservación del lugar de los hechos. Como se ha descrito en esta tesis, existen muchos factores que pueden intervenir de manera negativa en la preservación y que agravan los problemas de investigación, redundando en impunidad para los infractores y conclusiones erróneas. Entre los factores que pueden entorpecer la investigación, pero que es posible evitar, está la intervención de los representantes de los medios de comunicación, los reporteros gráficos y de campo.

Los medios de comunicación también han influido en la lentitud y torpeza en el análisis de muchos casos criminales del dominio público, que han pasado a ser “escándalos” noticiosos, con la el valor periodístico y económico que esto implica para el medio en cuestión.

En la actualidad existe una gran apertura y libertad para los reporteros y medios de comunicación pero que ha pasado a ser un “libertinaje” que, incluso, ha expuesto a un grave riesgo a los propios reporteros, que se les presiona a proporcionar la mejor nota, toma o fotografía de los hechos. Esto se refleja en el gran aumento de muertes en reporteros por la violencia en México.

Existe una normatividad vigente en el Distrito Federal que rige el manejo adecuado del lugar de los hechos, que de aplicarse de manera puntual permitiría una adecuada investigación forense.

Como se ha observado, los resultados del presente estudio muestran un alto grado de desconocimiento sobre la conducta que deben de llevar a cabo en el lugar de los hechos los medios de comunicación. Alrededor del 80% no sabe que el lugar de los hechos debe de ser preservado, a pesar de que el 68% del total de los encuestados conoce el significado de preservación del lugar de los hechos. El 87% de los reporteros de los medios de comunicación no sabe cuál es el momento indicado para realizar su trabajo en el lugar de los hechos o escena del crimen; en el resto es interesante observar que a pesar de conocer la importancia de dicho momento, no es tomado en cuenta, ya que para los medios informativos lo importante es dar a conocer la noticia del momento, sin importarles que estén interfiriendo con el trabajo de otros investigadores del caso, como son los peritos en materia forense. Cabe recalcar que a pesar de que existen apartados de ley, los cuales están estipulados en el CPDF, las personas que desempeñan su trabajo en algún medio de comunicación, no tienen conocimiento de la existencia de los mismos.

Se observa también que los reporteros con más conocimiento del lugar de los hechos y de la criminalística son los reporteros de campo en comparación con los gráficos.

La educación continua pudiera ser la respuesta

Después de aplicar el curso de capacitación a estos reporteros observamos una notable mejoría en la adquisición de conceptos, aspectos técnicos y normativos (tabla 10). Lo anterior ejemplifica que con una educación continua para los reporteros se pueden resolver algunos problemas planteados en este trabajo. También, es importante manejar un código de ética periodística en los reporteros y en los medios para evitar estas transgresiones a la investigación forense. Probablemente sea necesario implementar un mecanismo de certificación de reporteros con vigencia anual, que incluya la capacitación anual y evaluación de conocimientos.

Tabla 10. Respuestas acertadas de reporteros gráficos y de campo, previas y posteriores al curso

Pregunta	Previo al curso	Posterior al curso
1	20 (40%)	48 (96%)
2	10 (20%)	43 (86%)
3	23 (46%)	44 (88%)
4	6 (12%)	39 (78%)
5	Indicio 32 (64%)	46 (92%)
	Evidencia 33 (66%)	46 (92%)
6	34 (68%)	48 (96%)

7	7 (14%)	38 (76%)
8	6 (16%)	47 (94%)
9	7 (14%)	48 (96%)
10	2 (4%)	29 (58%)

La capacitación de los reporteros debe darse desde su formación

Por otra parte, estas propuestas deber permear en las universidades e institutos de formación de reporteros para que las nuevas generaciones aprendan la importancia y se concienticen de los valores que deben cultivar.

Es destacado mencionar que en lo posible, el reportero debe evitar la violación de los derechos humanos tanto de la víctima como de sus familiares⁵, ya que sin importar esto, los medios de comunicación pasan alto las reglas establecidas para el lugar de los hechos, faltando así al mismo código de ética para los medios de comunicación, el cual fue publicado por primera vez en el periódico Excélsior en octubre de 1994⁴³.

Es interesante observar cómo las leyes mexicanas, están preocupadas por proteger a los medios de comunicación. Sin embargo, no se menciona o no se estipula ningún artículo en el cual se indique alguna pena impuesta a los mismos medios cuando estos estén violando el lugar de los hechos o la escena del crimen.

Como vemos este es un tema que debe ser tratado de una manera integral para que tenga el impacto apropiado.

CONCLUSIONES

Los resultados de la encuesta son representativos en cuanto a la falta de conocimiento sobre la importancia del lugar de los hechos, los indicios y evidencias encontrados en el mismo, así como su preservación y las actitudes hacia las indicaciones o reglas ya establecidas en las diferentes guías, realizadas por las diferentes instancias legales.

Dichos resultados confirman la necesidad de realizar cursos de capacitación y actualización para los medios de comunicación y hacia las mismas ciencias forenses que incluyan los lineamientos o reglamentos en el manejo del lugar de los hechos.

Es necesario concientizar a los dueños de los medios de comunicación, representantes, reporteros, autoridades y demás involucrados en el estudio del lugar de los hechos, de la importancia que para la investigación forense tiene su preservación.

Depende del manejo de la escena del ilícito, el cumplimiento inicial del derecho al debido proceso; pues de lo contrario, si se recogen las pruebas sin cuidado, o por personas no adecuadas o se ha contaminado, o en el peor de los casos, desaparecen, se viola este derecho fundamental, porque no se cumplieron los trámites legales previstos para esta materia.

Se ha observado que la policía instruye a los jefes de zona sobre el manejo de escenas del delito, no así a sus miembros, quienes son los que entran en contacto con personal de los medios de comunicación, indicios y evidencias.

De esta manera, el poco conocimiento de estos agentes sobre la materia hace que las evidencias yacentes en una escena de este tipo se contaminen o desaparezcan. Se produce entonces, una violación al proceso, argumento que luego es utilizado por los defensores de los supuestos responsables y tomado en cuenta por el tribunal para anular el proceso, creándose una impunidad; o en caso contrario, se ocasiona una incriminación a una persona inocente por un delito que no cometió.

En nuestro país, la Coordinación de Servicios Periciales en la Especialidad de Criminalística es la encargada de buscar, localizar, fijar, levantar y embalar los indicios que se encuentran relacionados con un lugar de los hechos; así mismo, en sus respectivos laboratorios se procesan las evidencias hasta emitir un dictamen, de tal manera que se conservan con el fin de coadyuvar la investigación.

Recomendaciones

- 1.- Extender el estudio a una población mayor de reporteros
- 2.- Validar el cuestionario bajo las normas de la investigación clínica.
- 3.- Implementar un curso anual para reporteros de campo y gráficos.
- 4.- Proponer una certificación obligatoria para todos los reporteros de campo y gráficos.
- 5.- Incluir estos conocimientos en las carreras de periodismo.
- 6.- Involucrar a las autoridades y a los dueños de los medios en el objetivo antes citado.
- 7.- Legislar con leyes estrictas el manejo del lugar de los hechos.

Bibliografía

1.- Cruz P. La práctica de la ética en los medios de comunicación. Sala de Prensa [serie de internet] 1999 [consultado 2009 mayo 16]; 2: [aprox. 9 pp]. Disponible en: www.saladeprensa.org/art18.htm

2.- Purizaca Walter. La escena del hecho [monografía en internet. Perú: Universidad a las Peruanas, 2006.[consultado 2009 marzo 3]. Disponible en: <http://ar.emagister.com/cursos-gratis/la-escena-del-crimen-medicina-forense-tps-1301804.htm>

3.- Acosta M. Los medios de comunicación y la educación ciudadana. Sala de Prensa[serie de internet] 1999 [consultado 2009 mayo 16]; 2: [aprox. 13 pp]. Disponible en: www.saladeprensa.org/art82.htm

4.- Trejo R. [sitio de internet]. México: El foxismo un sexenio al servicio de los empresarios de la radio y la tv, 2006 Noviembre [consultado 2008 abril 20]. Disponible en: <http://raultrejo.tripod.com/>

5.- Dra. Carrillo LM. Importancia de la labor ministerial, policial y pericial en el lugar de los hechos. Revista mexicana de Ciencias Forenses 2006; 1(4): 10-15.

6.- Monografías [sitio de internet]. México: [actualizado 2006 jun 6; consultado 2008 jun 26]. Algoritmos de la pericial médico-legal en el lugar de los hechos; [aprox. 2 pantallas]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos34/lugar-del-hecho/lugar-del-hecho2.shtml>

7.- Monografías [sitio de internet]. Argentina: [actualizado 2006 mayo 7; consultado 2008 jun 26]. Análisis de la Criminalística; [aprox. 4 pantallas]. Disponible en: URL:

<http://www.monografias.com/trabajos32/analisis-criminalistica/analisis-criminalistica.shtml>

8.- Gaceta oficial del distrito federal 29 mayo 2006. Acuerdo A/002/2006 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen instrucciones respecto a la preservación del lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo. Y su anexo: "Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos.

9.- Lagunas I. Enseñan a ciudadanos a cuidar escena del crimen. El Universal: 2007 febrero 10. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/82412.html>

10.- Guevara O. El ingreso a la escena del crimen [sitio de internet]. Perú [consultado 2009 mayo 16]. [aprox. 4 pantallas]. Disponible en: URL: http://www.teleley.com/articulos/art_guevarat.pdf

11.- PGJDF [sitio de internet] México: Guía Básica para la preservación del lugar de los hechos. [actualizado 2007 febrero 19; consultado 2009 mayo 19]. Disponible en: <http://criminalistic.org/index2.pdf>[Mota-Chincoya]©2009 Criminalistica.com.mx

12.- Gaceta Oficial del Distrito Federal [sitio de internet] México: Acuerdo A/011/2010 Protocolo de investigación para la Atención Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad 2010 [consultado 2010 noviembre 20]. Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.com.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo48401.pdf>

13.- Guía Preservar Lugar de Hechos ssp.pdf. Disponible en:

<http://portal.ssp.df.gob.mx/NR/rdonlyres/2913B7EF-7BA3-4FAC-9E29-A1AB3178C520/10307/GuiaPreservarLugardeHechos.pdf>

14.- Instructivo para la Protección, Preservación e Investigación en la Escena del Delito de la Procuraduría General de Justicia. Dirección General de Estudios Legislativos Guerrero. (Mayo 2005). Disponible en:

<http://www.guerrero.gob.mx/pics/art/articles/279/file.doc9.pdf>

15.- Agenda Penal del D.F 2010. Código Penal para el Distrito Federal: Gaceta Oficial del Distrito Federal; 2002. (Jul 16, 2002).

16- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2010. Última Reforma DOF 27-04-2010: Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Febrero de 1917.

17.- Moreno LR. Compendio de Criminalística. 5ª edición. México, D.F: Editorial Porrúa, 1998: 7-8, 11-12.

18.- Ensucian Escena del Crimen. El Siglo de Torreón: 2008 diciembre 31. Disponible en: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/407378.ensucian-escena-del-crimen.html>.

19.- Monografías [sitio de internet]. Argentina: [actualizado 2006 abril 9; consultado 2008 jun 26]. Manual básico de investigación criminal; [aprox. 3 pantallas]. Disponible en: [URL:http://www.monografias.com/trabajos32/investigacion-criminal/investigacion-criminal.shtml](http://www.monografias.com/trabajos32/investigacion-criminal/investigacion-criminal.shtml).

20.- Carvajal H, Rocabado O, Nuñez de Arco J, Torres A. El Médico forense en la escena de los hechos. Medicina criminalística [serie de internet] 2005 [consultado 2010 jun 28]; 11(2):65-70. Disponible en: [URL:http://www.nunezdearco.com/pdf](http://www.nunezdearco.com/pdf)

21.- Jack Mc. A. La Escena del crimen en el criminal profiling. Rev. On-Line de Criminalística [serie en internet] 2007 [consultado 2009 agosto 13]; 64(2). Disponible en: URL: <http://www.cienciaforense.cl/csi/content/view/64/2/1/3>

22.- Castillo G. En México no se respeta la escena del crimen: Santiago Vasconcelos. La Jornada: 2008 junio 26. Disponible en: [URL:http://www.jornada.unam.mx/2008/06/26](http://www.jornada.unam.mx/2008/06/26)

23- Modulo Escena del Crimen. Disponible en: URL: <http://www.Instanciadejusticia.gob.gt/media/File/Biblioteca/OperadoresEC.pdf>

24.- Poder Judicial [sitio de internet]. México: Escena del crimen © 2009 [consultado 2010 mayo 18]. Disponible en: [URL:http://www.poderjudicial.gob.ni/are-pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/are-pdf)

25.- Monografías [sitio de internet]. México: Escena del Crimen. [actualizado 2010 febrero 24; consultado 2010 mayo 16]. Disponible en: URL: <http://www.monografias.com/trabajos79/escena -crimen/escena-crimen.shtml>

26.- MEXICO LEGAL [sitio de internet]. México: Escena del crimen y laboratorio. D.R.©1998 [actualizado 2009 septiembre 3; consultado 2009 septiembre 30]. Disponible en: <http://www.mexicolegal.com.mx>

27.- Ensucian Escena del Crimen. El Siglo de Torreon.com.mx 2008. Disponible en: [URL:http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/404378.ensucian-escena-del-crimen.html](http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/404378.ensucian-escena-del-crimen.html)

28.- Monografías [sitio de internet]. Uruguay: Manual Básico de Investigación Criminal. [actualizado 2006 abril 9; consultado 2008 jun 26]. Disponible en: [URL:http://www.monografias.com/trabajos32/investigacion-criminal](http://www.monografias.com/trabajos32/investigacion-criminal)

29.- Nuñez J. El médico forense en la escena del los hechos. Identidad Jurídica del Ministerio Público de Bolivia [serie de internet] 2005 [consultado 2008 octubre 20]; 1: [aprox. 10 pp]. Disponible en: <http://www.nunezdearco.com/Medicoescena.htm>

30.- Kvitko LA. El médico legista en la escena de crimen. Inbiomed [serie de internet] 2007 [consultado 2009 septiembre 3]; 2(16): 27-35. Disponible en: URL: <http://www.inbiomed.com.mx/1/1/articulos.php?>

31.- Código Federal de Procedimientos Civiles. Última Reforma DOF 30-12-2008: Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943.

32.- Interna1 [sitio de internet]. México: La maldición de José López Portillo. [publicado 2004 febrero 22; consultado 2009 abril 3]. Disponible en: <http://www.alvarocueva.com>

33.- Dr. Gaston E. Análisis de la escena del crimen. Criminalística. com.mx y criminalistic.or. [serie en internet] 2007 [consultado 2008 octubre20]; 07 (25): [aprox. 7 pp]. Disponible en: <http://www.criminalistic.org/index2>

34.- Medina J. Ensayo “Los medios y el gobierno” (una trayectoria de sobresaltos y cambios). Etcétera política y cultura en línea [serie en internet]1999 [consultado 2009 abril 3]; 3(352): [aprox. 8 pp]. Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/1999/352/jmv352.html>

35.- Alejandro M. [sitio de internet]. México: Los medios mexicanos y los nuevos retos. [publicado 2000 octubre; consultado 2008 julio 4]. Disponible en: URL: <http://www.pulso.org/Espanol/Archivo/Mexico2.htm>

36.- Wikipedia [sitio de internet]. México: Ley Televisa©2007; [actualizado 2010 septiembre 13; consultado 2008 noviembre 26]. Disponible en: <http://www.es.wikipedia.org/wiki/Ley-Televisa>

37.- Documentación en Ciencias de la Comunicación [sitio de internet]. México: “1962-1992: México a través de los medios”. [consultado 2009 septiembre 3]. Disponible en: <http://ccdoc.iteso.mx>

38.- Ley Federal de Telecomunicaciones 2009. Última Reforma DOF 09-02-2009: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Julio de 1995.

39.- Monografías [sitio de internet]. México: Ciencias Penales [publicado 2003 junio 12; consultado 2009 jun 13]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos13/cienciapena/cienciapena.shtml>

40.- LDG Coria P. Introducción a la Criminalística de Campo y de Laboratorio. Ciencia Forense. cl Rev. On-Line de Criminalística [serie en internet] 2010 [consultado 2010 noviembre 20]; 7(2) [aprox. 8 pp]. Disponible en: <http://wwwcienciaforense.cl/csi/content/view/7/2/8.pdf>

41.- Monografías [sitio de internet]. México: La criminalística. Concepto, objeto, método y fin [publicado 2004 diciembre 2; consultado 2008 marzo 17] Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.shtml>

42.- Agenda Penal del D.F 2010. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931.

43.- 4.- Trejo R. [sitio de internet]. México: Un Código de ética para los medios mexicanos, octubre 1994. Disponible en: <http://www.raultrejo.tripod.com/Mediosensayos/Codigoetica.htm>

44.- TV-Azteca (medio televisivo). 2006.

45.- Bolaños C. News Divine, un antro que operaba desde 1996. El Universal: 2008 junio 22. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/516806.html>

46.- Sánchez A. News Divine. LaJornada: 2008 junio 26. Disponible en:

<http://www.jornada.unam.mx/2008/06/26>

Anexos

a). Guía para medios de comunicación

1.- Respetar la zona o área acordonada, misma que será a una distancia aproximada de 50 metros del lugar del suceso.

2.- Si la zona no está acordonada, los medios tienen la obligación de saber la distancia a la que deben trabajar y sobre todo la zona que deben respetar.

3.- Aceptar la información proporcionada por los peritos forenses sobre los tiempos en que deben actuar así como las distancias a las que se deben aproximar ante un lugar de investigación, para:

- Para permitir que los investigadores forenses realicen su trabajo, de una forma ordenada y segura.

- Que no se altere el lugar de los hechos y.

- Respetar el momento en que se les indique puedan realizar su trabajo y acatar las indicaciones proporcionadas por los peritos para que puedan realizar de manera responsable su trabajo de información.

4.- Permitir que se les brinde apoyo informativo sobre cómo deben conducirse dentro del perímetro a investigar y sin alterar las evidencias o indicios existentes.

5.- Ser responsables de su trabajo y del de los demás, respetando los indicios y por lo tanto no tomar ninguna evidencia o indicio del lugar de los hechos, así como tampoco moverlos de su lugar de origen.

6.- Manejarse con ética en relación al trabajo que realizan, tratando de no afectar a terceras personas con noticias amarillistas, o mal intencionadas que ocasionen poca credibilidad hacia las ciencias forenses por parte de la población.

7.- No grabar o fotografiar imágenes amarillistas que sólo ocasionaran el morbo de la población.

8.- Recibir capacitación continua para evitar caer en los errores antes mencionados en los antecedentes de esta investigación.

9.- Estar conscientes de que los peritos forenses no pueden dar a conocer la línea de investigación, sino sólo los datos generales de la investigación ¹⁷.

b). Programa de capacitación para reporteros

Objetivo general: Ofrecer a los reporteros una información metodológica y científica, que les permita un mejor desarrollo profesional, además de inducirlos al estudio, reflexión e investigación sobre el trabajo que realizan las diferentes áreas forenses y con esto no entorpecer las investigaciones en el lugar de los hechos delictivos.

Objetivos específicos: 1.- Que los reporteros conozcan todos los parámetros que utilizan las instituciones que de una forma u otra tienen que relacionarse con la escena del crimen.

2.- Al final del curso, saber definir “qué es una escena del crimen”, así mismo que valoren la importancia de la preservación de dicho lugar protección de lugar de los hechos.

Temas a tratar durante la capacitación

1.- Definición básica de términos conceptuales.

Ciencias forenses, lugar de los hechos, protección, protección del lugar, lugar del hallazgo, preservación, preservación del lugar, conservación, indicio, evidencia, evidencia física, evidencia fija o inmóvil, características individuales de un objeto, ley, criminalística, criminología.

Las evidencias físicas o indicios asociativos se pueden encontrar en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de la víctima, cercana o distante a ella, o, en su caso, en posesión del autor del hecho cuando éste es detenido de inmediato en el propio sitio, en sus ambientes o en otros sitios de investigación.

Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, puede realizarse la colección de los indicios o evidencias asociados al hecho, observando técnicas para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a levantar.

2.- Objetivo de investigación en la escena del delito: Una buena investigación en búsqueda de la verdad, es especialmente en casos de delitos contra la vida, el

cuerpo y la salud. Tiene su punto de partida en la forma como se aborda la escena del crimen así como en la recolección y conservación de las evidencias cuyos resultados posteriores permitirá esclarecer los hechos criminales materia de investigación.

La importancia de realizar una buena recolección y conservación de las evidencias criminales, radica en que permitirá llegar a descubrir lo que realmente ocurrió e identificar a los presuntos responsables. Los especialistas recomiendan que la recolección y conservación de las evidencias debe comenzar a una distancia prudente del lugar mismo en que se cometió el hecho a investigar, sin precipitación, principalmente, en los casos de homicidio. Un ejemplo: tratar de ver el cuerpo de la víctima o de tocar los objetos a su alrededor sin tomar la debida precaución como es el de utilizar guantes o de alterar con nuestras huellas de calzado pisadas sin que previamente el perito haya hecho el levantamiento de dichas muestras, porque se puede ir alterando pruebas valiosas para la investigación criminal.

3.- Metodología de la investigación en la escena del delito: Existen reglas generales del manejo de la escena del crimen, las cuales son:

- a) No tocar o mover armas, objeto o cualquier superficie.
- b) Si la víctima estuviera muerta, no se debe mover.
- c) Si es preciso, hay que moverla para proporcionar ayuda médica o para determinar si estuviera muerta.

- d) Hay que registrar la posición original en que se encontró el cuerpo de la víctima.
- e) Requerir presencia de personal adicional o solicitar los servicios especiales.
- f) Proteger la evidencia contra la destrucción causada por las condiciones atmosféricas.

Todo lo anterior, establecido en la guía proporcionada por la PGJDF¹¹.

4.- Aspectos éticos del trabajo médico-legal en el lugar del suceso: Si la víctima se encuentra en lugar de los hechos hay que:

- Tomar vistas fotográficas desde distintos ángulos, fijando su posición con respecto a la escena.

- Antes de mover a la víctima, se debe de observar si presenta alguna evidencia o indicio en su ropa cuerpo (fibras y pelo, fluidos corporales) y proceder a su identificación y embalaje.

- Si se trata de una escena cerrada, busque huellas latentes en superficies lisas y no absorbentes, en el caso de escenas abiertas, busque huellas de zapatos y de neumáticos. Recuerde, tome fotografías de estas huellas antes de ser levantadas. (Diversos ángulos, antes de que sea cambiado, tomar todo lo que se encontraba en el lugar de los hechos, toma fotográfica cercana de las evidencias).

- En el caso de que se encuentren huellas visibles, estas no deben de espolvorearse, se deben de levantar por medio de vistas fotográficas. A veces las

huellas visibles se encuentran sumergidas en polvo masilla, pintura fresca o materiales similares. No aplique polvo huellas a ningún artículo que esté mojado. Déjelo secar al natural y después proceda a levantar la huella. El polvo revela huellas frescas en el papel, pero los reactivos químicos revelan huellas frescas y antiguas. El polvo aplicado al papel reduce las posibilidades de revelar huellas latentes.

- Después de embalar las evidencias envíelas al laboratorio para su respectivo análisis, no las manipule demasiado, porque sino borraría las posibles huellas.

5.- Qué no debe hacerse en el lugar de los hechos:

- Romper la preservación pasando o permaneciendo en la zona restringida sin una razón impostergable y debidamente autorizado.

- Si se está trabajando en la zona delimitada: No fumar, no peinarse, no escupir, conversar el mínimo indispensable.

- Actuar espontáneamente sin haber sido requerido o en un momento en que no se le haya indicado.

- Hacer comentarios sobre el trabajo que se realiza y que pueden ser escuchados por personas presentes ajenas al equipo de trabajo o que adelanten conclusiones de las que no se tenga certeza ⁶.

6.- Reglas generales que deben llevar a cabo las personas que se encuentran en el lugar de los hechos, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de Mayo 2006.

Se deben acatar para la preservación del lugar de los hechos, como principios normativos, los siguientes criterios:

1. No tocar, mover o cambiar de lugar cualquier objeto que esté a la vista.
2. No abrir o cerrar puertas o ventanas ni mover muebles y sobre todo, no tocar los objetos de superficie lisa, huellas, manchas o marcas de cualquier tipo.
3. No altera la posición del cadáver, manipular armas o sujetar cualquier cosa por pequeña o insignificante que sea.
4. Si se trata de un área abierta (vía pública, parques, estacionamientos) se deberá acordar la zona con cinta en un perímetro de por lo menos 50 metros de ser posible, partiendo del punto focal donde se cometió el hecho.
5. Si se trata de un área cerrada (casas, oficinas, bancos, escuelas) se resguardarán las entradas y salidas y se evitarán el paso de personas que no sean el Agente del Ministerio Público, encargado de la investigación, el cual autorizará al personal ministerial que podrá acceder al lugar.
6. Deberán establecerse, en coordinación con el Agente del Ministerio Público y el personal de servicios periciales, rutas de acceso y de tránsito en el interior del lugar procurando que antes de entrar al área el personal tenga las suelas de los zapatos limpios y porte guantes en las manos (únicamente el personal autorizado).
7. Si por alguna razón los elementos policiales o cualquier otra persona movieron o tocaron algún objeto deberán de informarlo de inmediato al Agente del Ministerio Público y a los peritos para tomar las medidas necesarias y así evitar errores en la investigación.

8. Los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios será realizado por el personal de servicios periciales.

9. Al concluir las diligencias ministeriales en el lugar de los hechos el Agente del Ministerio Público realizará las acciones y medidas necesarias para la correcta conservación del lugar de los hechos, considerando que en días posteriores se podrían realizar nuevas diligencias.

10. Queda prohibido fumar, comer o tirar basura en el lugar de los hechos.

11. En todo momento, los elementos de las corporaciones policiales cuidarán la integridad física del personal que esté realizando la inspección en el lugar de los hechos, así como, las condiciones físicas del lugar.

12. Los elementos de las corporaciones policiales deberán mantener a los miembros de los medios de comunicación a una distancia prudente, a fin de no alterar los indicios ni entorpecer el trabajo de las autoridades.

Principios que deben seguir al llegar al lugar de los hechos:

- Anotar la hora en que se recibió la llamada, la forma en que se recibió y quien la efectuó.

- Anotar la hora de llegada al lugar del crimen.

- Si hubiese una víctima, determinar si la misma precisa de una ambulancia o simplemente de primeros auxilios y tomar las medidas pertinentes.

- Si el criminal se encontrara todavía en las cercanías, tomar medidas correspondientes para tratar de aprehenderlo.

- Tomar los nombres y otros datos necesarios de los testigos, a fin de poder entrevistarlos con posterioridad.

- Aislar y proteger el Lugar de los hechos contra la presencia de curiosos, testigos, periodistas, familiares, etc y si fuera necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, para desconectar un gas, apagar un fuego, etc; esto debería hacerse con sumo cuidado a fin de no destruir o modificar (alterar) las evidencias.

7.- La importancia de los medios de comunicación en el lugar de los hechos.